



Ayuntamiento de Portezuelo

BANDO DE LA ALCALDÍA

D, ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO (Cáceres)

HACE SABER:

Que es motivo de preocupación el peligro de incendio de nuestros montes, acentuado por la abundancia de pastos y previsibles altas temperaturas; con fecha 12 de mayo de 2025 se ha publicado la Orden de 6 de mayo de 2025, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2025; por eso considero conveniente recordar a todos los vecinos y a quienes nos visiten la inexcusable observancia de medidas encaminadas a evitar los incendios y sobre la movilización de la población en el supuesto de producirse aquellos y que se concretan en las siguientes instrucciones basadas en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales aprobado por Decreto 132/2022, de 16 de octubre, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, (D.O.E. núm. 215, del 5 de noviembre de 2024):

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Declarada la época de peligro alto de incendios forestales durante el año 2025, el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive.

Para evitar peligros en el casco urbano, es necesaria y obligatoria la **limpieza de pastos en todas las parcelas y solares del mismo, así como en una franja de prevención periurbana de terrenos de 400 metros alrededor del citado casco urbano**, conforme se establece en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MEDIDAS SANCIONADORAS

Las infracciones que se cometan contra las normas dictadas por el Plan INFOEX y las contenidas en la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, serán sancionadas conforme al Artículo 74. cuyo tenor literal es el siguiente:

Las infracciones tipificadas en este título serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves, de 100 a 1.000 euros.*
- b) Las infracciones graves, de 1.001 a 100.000 euros.*
- c) Las infracciones muy graves, de 100.001 a 1.000.000 euros, salvo que el importe de la madera indebidamente comercializada, o el doble del coste de reposición del daño causado, fueran superiores al millón de euros. En este caso, la sanción será equivalente al importe mayor.*

LO QUE SE HACE PUBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y A LOS EFECTOS OPORTUNOS

En PORTEZUELO, a fecha de firma electrónica al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ

Documento firmado electrónicamente al margen

